

APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL DE CONVENIO PROYECTO Nº 1523217 CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SECTOR INDUSTRIA Y SERVICIOS 2015

Santiago, 31 de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J - 0365/

VISTOS:

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, J-1062 y N° J-1064, ambas de 2014, N° J-0084, N° J-0435 y N° P-706, todas de 2015; el Memorándum N° 1475, de 25 de febrero y la carta certificada N° 1004, de 9 de marzo, ambos de 2016 y del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; el Informe de la supervisora del proyecto, doña María José Urzúa, de 24 de febrero de 2016, sobre término anticipado unilateral de convenio y cobro de garantía; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 368, de 24 de febrero de 2016, de la Sección Transferencias a Privados; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

CONSIDERANDO:

- Que en el año 2014 se efectuó la convocatoria del Concurso Público Nacional para la Postulación de Proyectos de Promoción de Exportaciones Sector Industrias y Sector Servicios (ContactChile), conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-1062, de 21 de octubre de 2014.
- 2. Que por Resolución Exenta Nº J-0084, de 10 de febrero de 2015, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también PROCHILE, adjudicó condicionalmente la ejecución del proyecto Nº 1523217, denominado "Internacionalización mercado europeo Artistas Felices Los Ríos Audiovisual AG", Base APC (B) 8273 20141023, presentado por Producciones Audiovisuales Artistas Felices Limitada.
- 3. Que con fecha 30 de marzo del año 2015, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto N° 1523217, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES ARTISTAS FELICES LIMITADA; siendo aprobado el convenio por Resolución Exenta de este Servicio N° J-0435, de 24 de abril de 2015.
- 4. Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del convenio referido, en relación con el numeral 9 de las bases concursales, la adjudicataria debió entregar a ProChile, a más tardar el día 20 de noviembre de 2015, el informe técnico y la rendición de cuenta de gastos finales, correspondientes a la ejecución del proyecto, sin que ello ocurriera.

Que, por Resolución Exenta del Servicio J-1229, de 2015, se multó a la adjudicataria por el retraso incurrido en la presentación de los informes técnicos y rendiciones de gastos parciales del proyecto.



- Que, junto con el pago de la multa la adjudicataria solicitó realizar la entrega del informe técnico y rendición de cuenta de gastos final del proyecto, lo que fue acogido por este Servicio.
- 7. Que, con fecha 5 de enero de 2016, esta Dirección General recibió la rendición de cuenta de gastos de la adjudicataria, la cual fue observada por la supervisora del proyecto, por encontrarse incompleta, situación comunicada el día 6 de enero del mismo año, faltando además la entrega del informe técnico final, para lo cual se dio plazo hasta el día 8 de enero del mismo año, sin que la adjudicataria entregase los antecedentes requeridos.
- 8. Que, el 11 de enero de 2016, vencido ya el plazo, este Servicio recibió el informe técnico final del proyecto, el cual no contaba con toda la documentación requerida, solicitándose a la adjudicataria que remitiese la documentación faltante tanto del informe técnico como de la rendición de cuenta de gastos final. Esta solicitud fue reiterada los días 26 de enero y 2 de febrero de 2016, informando que de no entregar lo solicitado se daría término al convenio y ejecutaría la garantía. Sin que la adjudicataria remitiera dicha documentación hasta la fecha.
- 9. Que, en razón de los antecedentes expuestos, según lo contemplado por el numeral 7.2 de las Bases del Concurso, ProChile, por carta certificada Nº 1004, de 9 de marzo de 2016, comunicó a Producciones Audiovisuales Artistas Felices Limitada la decisión de poner término anticipado unilateralmente al convenio indicado en el considerando 3 de la presente resolución y ejecutar la garantía asociada al mismo, otorgando un plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación del término anticipado, para que la adjudicataria efectuara sus descargos.
- 10. Que, vencido dicho plazo, la adjudicataria no presentó descargo alguno, correspondiendo dictar el acto administrativo pertinente.
- 11. Que, para dictar la presente resolución, se ha tenido a la vista también el Memorándum Nº 1475, de 25 de febrero de 2016, de la Sección de Supervisión de Proyectos, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, donde se acompañaron los siguientes antecedentes:
 - a. Copia de Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos Nº 368, de 24 de febrero de 2016, emitido por la Sección de Transferencia de Privados.
 - Informe sobre término unilateral de convenio del proyecto N° 1523217, emitido por la supervisora del proyecto, doña María José Urzúa, de fecha 24 de febrero de 2016.
 - c. Impresión de pantallazo de sistema CRM/SGP, en que consta la aprobación efectuada por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones de la solicitud de término de convenio presentado por la supervisora del proyecto.
- 12. Que, se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que se han generado aportes de fondos públicos a la adjudicataria.

13. Que, se ha constatado que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término con la ticipado de convenio, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la misma.



RESUELVO:

- L-PÓNGASE término unilateral al convenio suscrito con fecha 30 de marzo de 2015, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES V PRODUCCIONES AUDIOVISUALES ARTISTAS FELICES LIMITADA, referido al Proyecto Nº 1523217, denominado Internacionalización mercado europeo Artistas Felices -Los Ríos Audiovisual AG", Base APC (B) - 8273 - 20141023, por incumplir su obligación de entregar en tiempo y forma el informe técnico y la rendición de cuenta de gastos finales. referidas al proyecto Nº 1523217.
- II. EJECÚTESE el cobro de la póliza de garantía Nº 215103964, de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por la suma de \$8.310.000 (ocho millones trescientos diez mil pesos); tomada y entregada por Producciones Audiovisuales Artistas Felices Limitada a esta Dirección General, para garantizar el anticipo de fondos públicos entregados para la ejecución del Proyecto Nº 1523217, denominado Internacionalización mercado europeo Artistas Felices - Los Ríos Audiovisual AG", Base APC (B) - 8273 - 20141023, del Concurso de Promoción de Exportaciones Sector Industria y Servicios 2015; si al 15 de abril del año en curso, no se han reembolsado íntegramente a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales los fondos públicos anticipados a Producciones Audiovisuales Artistas Felices Limitada, para la ejecución del proyecto singularizado.
- III.-NOTIFÍQUESE la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria Producciones Audiovisuales Artistas Felices Limitada.

ANÓTESE. NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GIORNA MORALES CRUZ Jefa popartamento Administrativo

rección General de Relaciones Económicas Internacionales

FNMARC

DISTRIBUCIÓN

- Producciones Audiovisuales Artistas Felices Limitada
- Departamento Jurídico (original)
- Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.

ACIONES ECONOMINIONO DEL ACIONES ECONOMINIONES ECONOMINION ACINTO ADMINIONE

DIRECTOR

AIO 🌣

- transferencias@direcon.gob.cl
- presupuesto@direcon.gob.cl
- Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).

Oficina de Partes.